

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

COLEGIO HUELQUÉN MONTESSORI

### I. CONCEPTOS GENERALES

En 1990 Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño, que se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían nuestra legislación:

- **No discriminación:** el niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- **El interés superior del niño:** las leyes que afectan a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
- **Supervivencia, desarrollo y protección:** las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
- **Participación:** los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Esto significa que los niños cuentan con derechos como: tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.

El concepto de “*vulneración de derechos*” corresponde a *cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las*

*acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.*

La vulneración de derechos entendida como negligencia, concepto que pretende abarcar este protocolo, comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados.

### II. CONCEPTOS RELEVANTES

**Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. No atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.

**Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

#### No toda vulneración implica un delito:

Esto quiere decir que hay vulneraciones que no son penadas por la ley, pero que sin embargo generan impacto en el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y deben ser

interrumpidas, como lo son:

**1. Maltrato y castigo físico:** Cualquier castigo físico vulnera los derechos del niño o niña. El castigo no educa. Nuestro Colegio apela al buen trato y al respeto por sí mismo y por el otro, promoviendo un trato respetuoso y cariñoso entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Antes de aplicar cualquier medida sancionatoria, se invita al estudiante a la reflexión y a la toma de conciencia de sus actos y las consecuencias que estos implican.

**2. Violencia doméstica:** Niños y niñas que son hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia doméstica también son considerados víctimas. En tal caso, no solo se maltrata a la mujer sino también a los niños. Los niños y niñas expuestos a situaciones de violencia tendrán problemas emocionales y de conducta.

**3. Acoso escolar o bullying:** Los niños que sufren bullying deben ser apoyados y no reprimidos. En los casos de acoso escolar o bullying, habitualmente, son los niños acosados los que terminan cambiándose de Colegio y no el agresor, siendo una señal equívoca que valida la conducta de éste.

La violencia escolar no debe ser tolerada. Los niños acosados deben conocer y aprender mecanismos de defensa, de denuncia para defenderse a sí mismos y a sus compañeros. Nuestro propósito siempre es resguardar el bien superior de todos nuestros estudiantes, por lo que las situaciones de acoso escolar serán abordadas desde Convivencia Escolar, brindando el apoyo necesario tanto a la víctima como al agresor.

**4. El embarazo prematuro o precoz:** Los riesgos de los embarazos antes de la mayoría de edad

pueden generar complicaciones, especialmente pueden ser partos con riesgo de fallecimiento de la madre, siendo este riesgo muy elevado. Además, los bebés de madres muy jóvenes tienen un 50 por ciento más de probabilidades de muerte prenatal.

**5. Desigualdad de género:** El tema de género afecta tanto a los niños como a las niñas, pues muchas veces se ven expuestos a recibir malos tratos y en ocasiones son discriminados y rechazados socialmente. Como Colegio inclusivo, no aceptamos ningún tipo de discriminación, pues toda vez que un niño, niña o adolescente es discriminado está siendo vulnerado en sus derechos.

**Trabajo infantil:** Desigualdad en el sistema educativo. Hay niños que son obligados a trabajar sin importar la edad que tengan. Se les niega el estudio. La educación es un derecho, por lo que cualquier situación que prive o impida al niño, niña o adolescente acceder a ella, lo vulnera.

### III. DENUNCIAS

La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.

El requerimiento de protección se efectúa ante Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

---

#### IV. DÓNDE SE TRAMITA LA DENUNCIA

##### TRIBUNALES DE FAMILIA

- Las faltas de la Ley de Violencia intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.

##### FISCALÍA

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

#### V. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Frente a cualquier situación de vulneración de derechos como las descritas en los puntos I y II, la Directora y la Encargada de Convivencia aplicarán el protocolo de manera inmediata, tramitando la denuncia en el lugar que corresponde según sea el caso. En ningún caso el Colegio no tomará las medidas correspondientes, pues en todo momento debe velar por el bien superior del niño, apelando siempre a su cuidado y protección.

#### VI. PLAZOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Una vez aplicado el protocolo, el Colegio tendrá

máximo 10 días para informar de la resolución, y esto se hará en base a todos los antecedentes recabados: entrevistas, registros, declaraciones, etc. Si el hecho tiene carácter de delito, la denuncia en Fiscalía se hará de forma inmediata, esto es frente a un hecho de maltrato infantil grave, abuso sexual infantil y las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar.

#### VII. MEDIDAS Y ACCIONES

Frente a un hecho delictual, se informará de inmediato a los padres y/o apoderados responsables de los estudiantes afectados de los hechos ocurridos. Si el hecho no constituye delito, se informará también a los padres vía telefónica solicitando acercarse al Colegio a entrevista con la Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar para informar de lo ocurrido. Según la gravedad de los hechos, se aplicarán las sanciones a las personas responsables descritas en nuestro Reglamento Interno. Se aplicarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial como una manera de tomar consciencia de las consecuencias que tiene un hecho como éste y permitir que los involucrados – en caso de que sean estudiantes – puedan reparar el daño. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de los estudiantes.

Si el responsable es funcionario del establecimiento se aplicarán las sanciones que señala el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo llegar incluso a poner término al vínculo contractual.

Como Colegio apelamos en todo momento a las consecuencias formativas más que punitivas, por lo que frente a situaciones o hechos que implican

---

daño a otro miembro de la Comunidad, siempre se aplicarán medidas que apelen a la reflexión y reparación del daño, donde el estudiante puede aportar con su trabajo a la Comunidad Educativa.

El Colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado – por sus padres, si fuera necesario-. No se expondrá su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, no se le interrogará ni indagará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Algunas de las medidas a tomar en relación a la gravedad del caso:

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del salón de clases y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red de salud que pueda hacerse cargo de la intervención.
- Aplicar sanciones establecidas en nuestro Reglamento Interno y acordes a la regulación que existe en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de nuestro establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de éstas.
- Poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se lo advierta. Este procedimiento se llevará a cabo a través de correo electrónico en un plazo máximo de 10 días. El trámite será realizado por la Directora de nuestro Colegio.

## **VIII. SEÑALES DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido de la higiene y/o presentación personal del estudiante.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del Colegio.
- El o la niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc).
- Niño de Casa de Niños sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
- El niño o la niña se muestra angustiado o triste.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Toda otra expresión que indique descuido por parte de padres y/o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

## **IX. SEÑALES ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene o aseo.
- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Ausencia de controles “niño sano” en caso de estudiantes de Casa de Niños.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- El niño o la niña menor de 12 años permanece muchas horas sin presencia de adultos en el hogar.
- El niño o la niña menor de 12 años circula solo por la calle.
- Falta de estimulación, en caso de estudiantes pequeños.
- Relación ambivalente/desapego.

- 
- Toda expresión que indique descuido por parte de los padres y adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

## X. PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LA NORMATIVA

### DENUNCIA:

Se acoge la denuncia pudiendo:

- Ser desestimada: en este caso se informa al denunciante.
- Concluir que el hecho corresponde a otro protocolo: se informa al denunciante y se activa el protocolo correspondiente.
- Sospechar de vulneración de derechos: se informa al denunciante, se entrevista a los apoderados y, según sea la gravedad del hecho, se establece un compromiso o se deriva a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Confirmar la denuncia frente a antecedentes fundados: se informa al denunciante, se solicita requerimiento de protección en Tribunales de Familia y se informa al apoderado del estudiante afectado.

**Tanto frente a una sospecha como frente a antecedentes fundados, se debe hacer un seguimiento del caso y aplicar medidas de apoyo pedagógico y/ psicosocial.**

## XI. CONSIDERACIONES FINALES

Desde nuestra filosofía, el Colegio debe velar en todo momento por el bienestar integral de sus estudiantes:

- Resguardo del interés superior del niño o niña,

lo que implica una consideración fundamental al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos.

- El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar.
- Generación de estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y el Colegio.
- Promoción de una convivencia basada en el buen trato entre todos los miembros de la Comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- Promoción de la participación activa de las familias, puesto que ellos son los pilares fundamentales y primera barrera de protección en la formación de sus hijos e hijas.
- Resguardo al proceso de seguimiento: considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño o niña.

Al mismo tiempo, frente a una situación de vulneración de derechos, el Colegio:

- Debe acoger al niño, niña o adolescente, escuchando su relato, acogiéndolo, conteniéndolo y acompañando durante todo el proceso.
- Informará de la situación de manera inmediata a los adultos responsables del estudiante involucrado, ofreciendo todo el apoyo necesario para salvaguardar el bien superior del niño, niña o adolescente. La familia es el pilar que sustenta el cuidado y bienestar del niño, por lo

- 
- que también debe ser atendida y contenida.
- Mantener la reserva y confidencialidad mientras dura el procedimiento investigativo, labor que no corresponde al Colegio, sino a las instituciones competentes (Fiscalía y Tribunales de Familia). Esta medida es adoptada tanto frente a sospecha como frente a antecedentes fundados de vulneración de derechos.

---

*“La alegría, sentir la propia valía, ser apreciado y amado por otros, sentirse útil y capaz de producir, son factores de gran valor para el alma humana.”*

*“Cuando un niño se siente seguro de sí mismo, deja de buscar la aprobación a cada paso que da.”*

**María Montessori**